Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1839-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Octubre del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1490-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 25.09.2017 al **Sr. Li Yuhe, identificado DNI N°48369455, propietario Restaurant "Wong Sen SRL",** quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 1004-2017/MPS de fecha 02.08.2017: ***"POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", con código de infracción* C-244 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT,** lugar de la infracción Ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 320 Urb. Santa Rosa – Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (…) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (…)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 590-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 02.08.2017; por la que se constata que al administrado **Sr. Li Yuhe, identificado DNI N°48369455, propietario Restaurant "Wong Sen SRL",** viene *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT* ***"POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL",* infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.**

Que, en virtud del artículo IV, numeral 1.6) del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe de interpretar el presente escrito formulado por el administrado como un recurso impugnatorio de Apelación, el mismo que está contemplado en el 207° y 208° de la norma antes acotada, ello con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa, derecho de contradicción y al debido procedimiento, derechos que le asisten a los administrados.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1490-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 25.09.2017, debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 030730 de fecha 28.09.2017, en el cual alega que si cuenta con el certificado de fumigación y desratización del local. En el mismo que anexa copia de dicho certificado N° 274-2017 de fecha 04.08.2017.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del **Sr. Li Yuhe, identificado DNI N°48369455, propietario Restaurant "Wong Sen SRL"**, referente a la notificación de Cargo N° 1004-2017/MPS de fecha 02.08.2017, la misma que establece una sanción con ***código C - 244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL"*, equivalente al 50% UIT**; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 030730 de fecha 28.09.2017, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el articulo N° 48 de la O.M 018-2014**

ARTÍCULO TERCERO: **CUMPLASE**; con notificar al administrado Sr. **Li Yuhe, identificado DNI N°48369455, propietario Restaurant "Wong Sen SRL"**, con la presente Resolución en su domicilio **ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 320 Urb. Santa Rosa - Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.AdminstTrib.
Subg.Control Muni
Archivo
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE